

San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2016.-

DECRETO N° 1.082/3 (ME)

VISTO que el Gobierno de la Provincia y las Organizaciones Gremiales vienen realizando rondas de trabajo para el análisis de la política salarial de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que en relación a dicha materia, se suscribieron entre las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial y las Organizaciones Gremiales que nuclean a los trabajadores de la Administración Pública Centralizada, Comunas Rurales y Municipios del Interior, sendas Actas Acuerdo con fecha 23 de Marzo de 2016 y 01 de Abril de 2016.

Que en dichas Actas Acuerdo se plasmaron situaciones para rever, como el mejoramiento general de los sectores representados, la elevación dentro de los 60 días del presente instrumento de un Proyecto de Ley del Sector Público Provincial, evitar despidos sin causa, evaluar el incremento en los montos abonados por Asignaciones Familiares y Ayuda Escolar, analizar aumentos escalafonarios de agentes próximos a jubilarse, la posibilidad de la apertura de nuevas discusiones salariales conforme a la realidad económica y financiera del país a partir del mes de Septiembre/2016, etc.

Que por lo tanto corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a proveer de conformidad a lo tramitado.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Personal Permanente, Transitorio, Jornalizado y/o Contratado, cuyo haber se equipare a categorías presupuestarias de la Administración Pública Centralizada, Organismos Descentralizados cuyas escalas salariales sean asimilables al Escalafón General, y de las Comunas Rurales, un incremento remunerativo y bonificable, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el básico de cada categoría vigente al 01 de Marzo de 2016. Dicho incremento será pagadero de la siguiente manera:

- c) Un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir de Abril de 2016,
- d) Un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir de Septiembre de 2016.

ARTICULO 2°.- Otórgase, a partir del mes de Marzo de 2016, al personal indicado en el artículo anterior, un Adicional No Remunerativo y No Bonificable de \$1.400 (PESOS MIL CUATROCIENTOS). El mismo quedará fijado a partir del mes Octubre de 2016 en \$2.800 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS).



C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA

Cont. Dcto. N° **1082/3**(ME).-

///2.-

Dispónese que las sumas antes mencionadas, para aquellos agentes que por edad y/o antigüedad se encuentren en condiciones de acceder a un beneficio previsional dentro de los siguientes 10 años, se convertirán en remunerativas y no bonificables. Dicha suma no se computará a los fines de las disposiciones del Decreto N° 2185/3-ME-2000.

ARTICULO 3°.-Dispónese que aquellos agentes que revestían el carácter del personal transitorio en la Administración Pública Provincial al 31 de diciembre de 2014, y que a la fecha mantienen dicha condición, percibiendo haberes equiparables a categorías presupuestarias del Escalafón General hasta la 22 inclusive, quedarán titularizados en la categoría en la cual revisten a la fecha del presente Decreto. Déjase establecido que el personal de gabinete y el personal temporario a término, no se encuentran alcanzados por el beneficio de la titularización en planta permanente.

ARTICULO 4°.- Dispónese que el personal en actividad, que revistiendo el carácter de contratados, percibiendo haberes equiparables a categorías presupuestarias del Escalafón General hasta la 22 inclusive, y que registre prestación de servicios en la Administración Pública Provincial en forma ininterrumpida o no por un período de 3 (Tres) años en el lapso comprendido entre el 01/01/2012 y el 31/03/2016, con una carga horaria mayor o igual a 25 horas semanales, serán designados en planta transitoria en la categoría poseída a esta última fecha. Déjase establecido que el beneficio de designación en planta transitoria no alcanza al Personal de Gabinete, ni a los que perciben sus haberes con fondos nacionales

ARTICULO 5°.- Dispónese la titularización de aquellos agentes que revestían el carácter de Interinos en la Administración Pública Provincial al 31 de Diciembre de 2014, y que a la fecha mantienen dicha condición, percibiendo haberes equiparables a categorías presupuestarias del Escalafón General hasta la 22 inclusive, según las siguientes premisas:

- a) Que el interinato en el cargo no responda a un reemplazo por ausencia de su titular;
- b) Si la cobertura del interinato es en categorías superiores 23 y 24, será titularizado en planta permanente en la categoría que revestía con anterioridad a su designación en las funciones referidas, de corresponder; caso contrario, no será titularizado.

ARTICULO 6°.- Otórgase a los beneficiarios de las Leyes N° 6.639, N° 6.622 y N° 6.624, un incremento remunerativo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el haber básico del beneficio no contributivo, vigente al 01 de Marzo de 2016, sin considerar



J.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA

Cont. Dcto. N° **L.082/3**(ME).-
///3.-

Ayudas Sociales. Dicho incremento será pagadero de la siguiente manera:

- a) Un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir de Abril de 2016,
- b) Un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir de Septiembre de 2016.

ARTICULO 7°.- Otórgase a los beneficiarios de las Leyes N° 6.639, N° 6.622 y N° 6.624, un Adicional No Remunerativo y No Bonificable de \$1.400 (PESOS MIL CUATROCIENTOS), a partir del mes de Marzo de 2016, el cual quedará fijado a partir del mes de Septiembre de 2016 en \$2.800 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 8°.-Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 9°.- Invitase a los Organismos Autárquicos y Municipios de la Provincia, cuyas liquidaciones sean asimilables al Escalafón General de la Administración Pública Provincial, a adherirse a las presentes disposiciones.

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 11°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN